

y Cia., Sociedad Anónima", contra la Resolución registral de 15 de octubre de 1990, por la que se concedía el registro de la marca "J.N. Johnny" (gráfico) número 1.207.751, debemos confirmar dicha Resolución por estar ajustada a Derecho la inscripción registral de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3237 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.028/1991-04, promovido por «Carbonell y Compañía, de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.028/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 2.028/1991-04, interpuesto por doña María Rosalva Yanes Pérez, en nombre de «Carbonell y Compañía, de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1990 y 7 de enero de 1991, sobre concesión de la marca «Carbocat», declarando como declara la Sección la conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas y sosteniendo su validez y eficacia y por imperativo del artículo 131 de la LJCA, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3238 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 230/1991, promovido por «La Papelera Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 230/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1989 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1989, que concedió la marca «Jalema», División Filing-Systems, con gráfico número 509.387, para «papel, cartón y productos de estas materias no comprendidas en otras clases», designadas en la clase 16 y la de 4 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra ella. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3239 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 445/1990, promovido por «Alimentos y Confituras, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alimentos y Confituras, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Alimentos y Confituras, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 4 de marzo de 1988, que concedió la inscripción de la marca número 1.153.937, denominada «Pinguinfla», debemos anular y anulamos la referida Resolución; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3240 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 281/1991, promovido por la Entidad «La Central Quesera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «La Central Quesera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1989 y 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad «La Central Quesera, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1989 (confirmada en reposición con fecha 2 de julio de 1990) en la que se autoriza el registro de la marca número 1.193.211 «Caravel de Manzer», para designar productos de la clase 29 del Nomenclátor, por ser conforme a Derecho la referida resolución, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.